



Tribunal Electoral del  
Estado de Michoacán

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
12 DE DICIEMBRE DE 2014  
ACTA NO. TEEM-SGA-039/2014**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas, del día doce de diciembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete)** Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Presente.-----

Señor Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

*Orden del día*

- 1. Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
- 2. Aprobación del orden del día.*
- 3. Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-044/2014, promovido por el Partido Encuentro Social en Michoacán.*

Es cuanto Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Secretaria General de Acuerdos. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quien esté por la

afirmativa, sírvase manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Licenciada Olguín Pérez, continúe con el desarrollo de la sesión.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-044/2014, promovido por Partido Encuentro Social en Michoacán, y aprobación en su caso. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase dar cuenta con del proyecto de sentencia circulado por la ponencia a su cargo.- - - - -

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Compañeros doy cuenta con el expediente turnado a mi ponencia que es el expediente relativo al recurso de apelación identificado con el número 44/2014, medio de defensa que interpuso Rubén Pérez Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en Michoacán, contra actos que le atribuye al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, concretamente, violación al artículo 8º constitucional por omisión de darle respuesta a escritos que presentó ante dicha autoridad los días treinta; y, treinta y uno de octubre del año que corre.- - -

En el proyecto que se pone a consideración, compañeros la propuesta es decretar el sobreseimiento en el recurso de apelación, aduciendo que se satisface la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 12, fracción XII, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en razón de que, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce emitió respuesta a los escritos que acabo de mencionar, que presentó el Presidente del Comité Directivo los días treinta; y, treinta y uno de octubre de dos mil catorce y toda vez que el recurso de apelación se presentó el veintiocho de noviembre de este año, es por eso que se determina en el proyecto a consideración de ustedes, que los actos son inexistentes. Es todo lo que tengo que decir en cuanto al proyecto.- - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Magistrado Omero Valdovinos. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Tiene la palabra el Magistrado Ignacio Hurtado.- - - - -

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Gracias Magistrado Presidente, compañeros nada más para dar el sentido de mi voto y razonarlo muy brevemente, en este caso, estaría a favor de la propuesta que nos presenta y de la cual nos da cuenta amablemente el Magistrado Omero.- - - - -

Efectivamente, el decretamiento de sobreseimiento se hace depender de la fracción segunda, si bien es cierto que esta fracción segunda habla de que el acuerdo o resolución que se impugna, que en este caso es la omisión, hubiese sido modificada o revocada con posterioridad, también lo es el hecho de que en dicha causal se establece esta figura de haber quedado sin materia, yo creo que en este caso, no es tanto que se haya revocado, sino el hecho de que quedar sin materia; al respecto, la Sala Superior también nos ha dicho que la manera o que no existe una sola forma de que quede sin materia un documento o en este caso un acto impugnado que insisto, es la omisión que plantea el Partido Encuentro Social, entonces como ésta no es la única forma entonces, ésta la podemos encontrar en el hecho de la propia inexistencia de la omisión como bien comenta el Magistrado se dio respuesta puntual no sé en el fondo, pero por lo menos se dio respuesta a la petición formulada y por lo tanto, existe la carencia de un presupuesto procesal, en este caso precisamente la existencia de un hecho, acto u omisión, que se estime violatorio en este caso, entonces el

sobreseimiento lo encuentro adecuado por la falta de materia, pero por la inexistencia del acto no porque haya sobrevenido alguna otra como lo marca la fracción segunda, entonces se está haciendo una interpretación creo que adecuada e interesante de la fracción segunda del artículo 12 de la Ley de Justicia Electoral. Sería cuanto señor Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Magistrado. ¿Alguna otra intervención? Magistrado Omero Valdovinos tiene la palabra.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** De hecho hay criterios, ya domésticos, que nos dan luz en cuanto al sentido del proyecto que se está poniendo a la consideración de ustedes, que incluso es parte de lo que dice aquí mi compañero el Magistrado Ignacio, y es la jurisprudencia que emitió la Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, que me voy a permitir leer, son escasos seis renglones en la parte final, donde se hace una interpretación de la causal que se invoca, que se analiza en el proyecto, que se les pone a consideración y en el que dice: "Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador" que es la que se está invocando en el proyecto, que es la revocación o modificación que son los únicos dos puntos del acto impugnado.-----

Esto no implica, aquí es donde entra la salvedad y es la que nos da la pauta para presentar el proyecto en estos términos, esto no implica que sea este el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento; entonces, aquí si bien es cierto que la autoridad responsable o la autoridad demandada no revocó ni modificó el acto que hubiese dictado o que dictó si es inexistente por las fechas que él presentó sus escritos treinta y treinta y uno de octubre y el veinticuatro de noviembre se da respuesta y cuando él nos presenta aquí el recurso o lo presenta ante la autoridad que fue el veintiocho de noviembre ya había dejado, era inexistente el acto, ahora ¿cuál es el punto de partida?, ¿cuál es el estudio de origen aquí?, o ¿qué es lo que nos obliga a emitir en este sentido el proyecto?, es el artículo 8º constitucional, que el artículo 8º constitucional obliga a todas las autoridades a que emitan los actos debidamente fundados y motivados, pero también ese artículo obliga a la autoridad que los actos que emita deben de ser notificados a las partes.-----

Entonces, aquí el asunto que tenemos a discusión, o que pongo aquí a la vista de ustedes compañeros, es un asunto en el cual ya se le dio respuesta a las peticiones que presentó, las fundó y las motivó y además le fueron debidamente notificadas al partido aquí recurrente que viene a representar o viene impugnando el Presidente Rubén Pérez Hernández, entonces está plenamente satisfecho, pues lo que dice la jurisprudencia doméstica y es el apoyo jurisprudencial para emitir y presentar el proyecto en estos términos, gracias. - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** ¿Alguno más desea hacer uso de la palabra? Magistrado Rubén Herrera, tiene la palabra. - - -

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias Magistrado. Comparto el sentido del proyecto del Magistrado Omero, básicamente por la jurisprudencia que recién nos cita. En una parte importante del contenido de esta tesis jurisprudencial de la Sala Superior, efectivamente habla de los dos supuestos, en este caso, habla de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, del artículo análogo, que se está fundando esta resolución, que es el 12 fracción II, habla del supuesto.- - - - -

Bueno, debe de haber un acto modificado o revocado por la autoridad; y el segundo supuesto, es que por esa determinación se quede sin materia el juicio y aquí la parte importante que quiero destacar, es que efectivamente, el primer supuesto es meramente instrumental, pero el elemento sustancial es que quede sin materia el juicio. Por tanto, el elemento sustancial, es lo que nos lleva a resolver de esta forma, por quedar sin materia a pesar de que no hubo un acto que modificara o revocara, por parte de la autoridad, por eso es mi comentario básicamente.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias. ¿Alguien más está interesado en participar? Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome la votación.-

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-044/2014, promovido por el Partido Encuentro Social en Michoacán.- - - - -

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor del proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Estamos a favor del proyecto. - -

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** En favor del proyecto.-

**MAGISTRADO Omero VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi propuesta.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con el proyecto.- - - - -

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el proyecto de sentencia de este recurso de apelación 44 de 2014, este Pleno resuelve:- - - - -

ÚNICO: Se decreta el sobreseimiento del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-044/2014, atendiendo las consideraciones vertidas en el considerando cuarto de la presente resolución.- - - - -

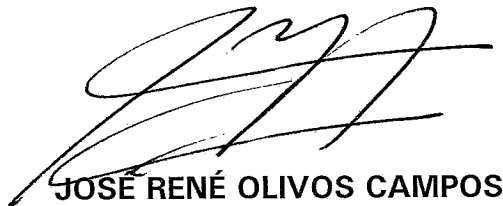
Licenciada Olgún continúe por favor con la sesión.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados, recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallete).**-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de seis fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**

  
**RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**

**MAGISTRADO**

  
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**

  
**ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
SANTOYO**

**MAGISTRADO**

  
**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ**

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que la firma que obra en la presente foja, forma parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEFM-SGA-039/2014, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el viernes 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce, y que consta de seis fojas incluida la presente. Doy fe.-----

